

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 22 de 2022. A despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaria por más de un año, con carga de la parte demandante en realizar la notificación al demandado sin que lo haya hecho. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1658

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MÓNICA TATIANA VARELA ECHANDÍA
Demandado: JOSÉ DIBIER RÍOS BARBERY
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00168-00

Palmira- Valle del Cauca, 22 de noviembre de 2022.

Como quiera que en el presente proceso no se ha proferido sentencia que esté en firme y además, el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria durante por lo menos un (1) año contado a partir de la última actuación (auto interlocutorio No. 411 de julio 11 de 2019), notificado en estado 100 de julio 12 de 2019, se advierte la necesidad de dar aplicación a lo estipulado en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** iniciado a través de apoderada judicial por la señora **MÓNICA TATIANA VARELA ECHANDÍA** en contra del señor **JOSÉ DIBIER RÍOS BARBERY** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares declaradas dentro del asunto.

TERCERO: ARCHÍVESE las diligencias previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 110 de hoy 23 de noviembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbf50d49d3af3f96d1a63643e375a825ec95d15826c470e41bcf001d416add5**

Documento generado en 22/11/2022 06:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>